



1

Se realiza el acto de juramentación.

Compra de tomo de protocolo: se realiza en la sucursal del BCR ubicada en el Registro Nacional o en el Centro de Negocios en Curridabat, contiguo a EPA. El costo del protocolo en el BCR es de ₡47,117,50 (cuarenta y siete mil ciento diecisiete colones con cincuenta céntimos).

2

3

Una vez que adquiere el tomo de protocolo, recuerde: se debe sellar cada folio en el margen superior derecho (con el sello de tinta). No se debe sellar en las instalaciones de la DNN, como parte de las medidas sanitarias.

4

Requisitos del sello:  
Nombre del notario (a). Número de carné de abogado (a).  
La palabra Notario (a) Público. La palabra Costa Rica.  
Sin abreviaturas. Consultar el artículo 33 (Lineamientos Ejercicio y Control Servicio Notarial).

5

Razón de apertura de tomo de protocolo: se realiza en la DNN, el trámite tiene una duración aprox. de 2 horas, se le estará llamando una vez que se encuentre lista la razón. Recuerde, debe presentar ₡1.250 en timbre fiscal y cancelar el servicio, el cual tiene un valor de ₡25.000.

6

Actualización de datos:  
es muy importante que su información esté actualizada, por lo que en caso de existir alguna variación con la indicada al momento de la solicitud de habilitación es necesario que aporte el formulario DNN-001 (disponible en el sitio web de la DNN) en el momento que solicita la razón de apertura del tomo.

7

Registro de sello y firma:  
su firma y sello deben encontrarse registrados en la DNN, por lo que debe presentar el formulario DNN-025 (disponible en el sitio web de la DNN), al momento de solicitar la razón de apertura del tomo de protocolo.

8

Papel de seguridad: se puede adquirir posterior a la juramentación, en las ventanillas de Formularios Standard, ubicada en la plataforma de servicios de la Dirección Nacional de Notariado.  
Contacto: 2527-7348 | 2240-0043  
Correo electrónico: notariado@fs.cr  
Recuerde presentar su cédula y carné de abogado (a) vigente a la hora de realizar la solicitud.

9

Índices Notariales: Recuerde que la obligación de presentar índices notariales nace en el momento en que es juramentado y habilitado como notario (a) público y los mismos se presentan en el Archivo Nacional de Costa Rica.